



Institución Educativa "La Inmaculada"
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004

NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476

Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456

www.lainmaculadapereira.edu.co

Pereira - Risaralda

"Con el corazón en todo lo que hacemos somos ejemplo de vida"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 11-2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA Y CAROLINA AGUDELO PEÑA Y/O FUMIGACIONES EXTINSEG

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, **LUZ ELENA PEREZ PEREZ**, quien respectivamente obra en calidad de rectora y representante legal de **INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA** y **CAROLINA AGUDELO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088253634, quien obra en condición de contratista y representante legal de la empresa **FUMIGACIONES EXTINSEG** con Nit **1088253634-6**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. Objeto Del Contrato:** El Contratista se compromete: **MANTENIMIENTO LAVADO Y DESINFECCION DE 2 TANQUES ELEVADOS DE 500 LITROS PARA RESERVA DE AGUA POTABLE Y RECARGA DE EXTINTORES ASI:**

2	LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE RESERVA	170.000	\$340.000
9	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC 10 LIBRAS	25.000	\$225.000
1	EXTINTOR NUEVO ABC 10 LIBRAS	83.000	\$83.000
4	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 5 LIBRAS	27.000	\$108.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato es de **\$756.000.000 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos mcte)** según cotización presentada y demás soportes requeridos, y su pago está sujeto a recibo y satisfacción por el supervisor asignado **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de tres días **(03)** a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio / producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, éste a su vez realizará el respectivo pago a la entera satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. La supervisión del contrato será ejercida por la docente **MIRIAN ELENA OSORIO** **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El Contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de

dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro de **MANTENIMIENTO SGP** en el cual está previsto el gasto. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. CONTROL. EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA SEXTA. CONTROL. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Salud, ARP, Rut, Antecedentes Contraloría y Procuraduría. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA SEPTIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 15 de julio de 2026 ✓


LUZ ELENA PEREZ PEREZ
RECTORA
C.C. 29.843.120


CAROLINA AGUDELO PEÑA
CONTRATISTA
FUMIGACIONES EXTINSEG

EXTIN-SEG

Carolina Agudelo Peña
C.C. 29.843.120
6 No. 39 06 Tel. 345 32 52


MIRIAM ELENA OSORIO
SUPERVISORA





Institución Educativa "La Inmaculada"

H.H. de la Providencia y de la Inmaculada Concepción
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004
NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476
Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456
www.lainmaculadapereira.edu.co
Pereira - Risaralda

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 11-2026 CELEBRANDO ENTRE LUZ ELENA PEREZ PEREZ ORDENADORA DEL GASTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA Y CAROLINA AGUDELO PEÑA Y/O FUMIGACIONES EXTINSEG

En la fecha de hoy 15 de julio de 2026, se reunieron en la oficina de rectoría la Institución Educativa La Inmaculada, LUZ ELENA PEREZ PEREZ identificada con C.C. 29.843.120 de Toro (V) Rectora en calidad de ordenadora del gasto de la institución y la señora **CAROLINA AGUDELO PEÑA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1088253634 en representación de la empresa **FUMIGACIONES EXTINSEG** con Nit 1088253634-6 para realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de mantenimiento No. 11-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO LAVADO Y DESINFECCION DE 2 TANQUES ELEVADOS DE 500 LITROS PARA RESERVA DE AGUA POTABLE Y RECARGA DE EXTINTORES

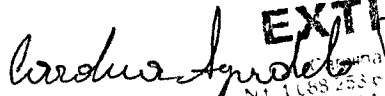
VALOR DEL CONTRATO: Por concepto de la prestación del servicio, la institucion educativa La Inmaculada pagara al contratista la suma de: Setecientos cincuenta y seis mil pesos mcte (\$756.000) según contrato de prestacion de servicios N° 11-2026

DURACIÓN: Tres dias (03) días.

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas (si es del caso), de modo que el contrato No.11-2026 se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron el día 15 de julio de 2026.


LUZ ELENA PEREZ PEREZ
Rectora


CAROLINA AGUDELO
R.L. FUMIGACIONES EXTINSEG

EXTIN-SEG
C.R. 1088253634-6 Reg. 511, 1.100
No. 1088253634-6 Reg. 511, 1.100
No. 33-06 Tel. 345 32 52


MIRIAM ELENA OSORIO
SUPERVISORA





INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA

Nit: 891480061-0 - PEREIRA

REGISTRO PRÉSUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 19

Fecha:	15/07/2026	Total Solicitado:	756,000.00
Tercero:	1088253634 AGUDELO PEÑA CAROLINA		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
19	2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	SGP	756,000.00

VALOR EN LETRAS

SON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

DESCRIPCION:

MANTENIMIENTO Y LAVADO DE 2 TANQUES DE 500 LITROS ELEVADOS DE RESERVA DE AGUA POTABLE , RECARGA DE 9 EXTINTORES, MANTENIMIENTO DE 4 EXTINTORES CO2 DE 5 LIBRAS, COMPRA DE EXTINTOR ABC

Rector(a)

Tesorero(a)

Vo. Bo. Contador:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299064928



PIB

14:47:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA AGUDELO PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088253634:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

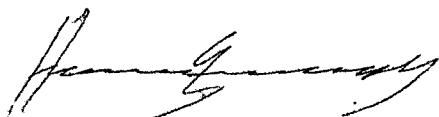
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 14:09:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1088253634
Código de Verificación	1088253634260707140922

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:58:08 PM horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1088253634

Apellidos y Nombres: **AGUDELO PEÑA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ate@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 02:43:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1088253634** y Nombre: **CAROLINA AGUDELO PEÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143470744** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1088253634 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2026 02:35 PM



Código Verificación: **ZXDLKQ3V7B**

Válida hasta: **05/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**